

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DEL ARTESANO"

Código: PA1560AEF5

Descripción del procedimiento

Inscripción, renovación o modificación en el registro nacional del artesano.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
- 2.- Si es Persona Natural, fotocopia simple del DNI.
- 3.- Si es Persona Jurídica, fotocopia simple del DNI, del representante legal y fotocopia simple del RUC de la empresa.
- 4.- Si es asociación, fotocopia simple del DNI del representante legal número de partida registral de los Registros Públicos y Padrón de Socios.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Transferencia:

Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Artesanía - GERCETUR

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131

Anexo: -

Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
107 y 111	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
30	Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal	Ley	29073	
1 Y 2	Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal	Decreto Supremo	008-2010-MINCETUR	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y/O CREDENCIALES DE COMPETENCIA DEL SECTOR"

Código: PA156087DF

Descripción del procedimiento

Otorgamiento de constancias, certificados y/o credenciales de competencia del sector.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
- 2.- Documento que acredite el ejercicio de actividad artesanal, turística o relacionada a comercio exterior.
- 3.- Recibo de pago de derechos completos firmados por el Ing. Responsable a un nivel de factibilidad por lo menos.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 33.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
107 y 111	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
29	Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal	Ley	29073	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y/O CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE DE 1 A 5 ESTRELLAS Y ALBERGUES. CASO A"

Código: PA1560B7B7

Descripción del procedimiento

Expedición o modificación del certificado de clasificación y/o categorización de establecimientos de hospedaje de 1 a 5 estrellas. Caso A

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
- 2.- Fotocopia simple de Constancia o Certificado vigente, otorgado por el Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI), en el que señale que el establecimiento reúne los requisitos de seguridad para brindar el servicio de hospedaje.
- 3.- Formato de clasificación y/o categorización según formato aprobado, que corresponda para la clase y/o categoría que se pretende ostentar, en el que se indique el cumplimiento de requisitos y condiciones mínimas exigidas para la clase y/o categoría solicitada; o Informe Técnico expedido por un Calificador de Establecimiento de Hospedaje autorizado.
- 4.- Informes favorables de las entidades competentes que declaren la imposibilidad física y/o técnica de cumplir con los requisitos de 'infraestructura y equipamiento del Reglamento, para los establecimientos que funcionen en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación o que se ubiquen en zonas con calificación especial del Sector Cultura, Área Natural Protegida, calificada como tal por el SERNANP.
- 5.- Recibo de pago de derechos.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

- A-1. 1 Y 2 ESTRELLAS
Monto - S/ 145.00
- A-2. 3, 4 Y 5 ESTRELLAS
Monto - S/ 275.00
- A-3. ALBERGUES
Monto - S/ 121.00
- A-4. HOSTALES 1 y 2 ESTRELLAS
Monto - S/ 96.00
- A-5. HOSTALES DE 3 ESTRELLAS
Monto - S/ 145.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Turismo - GERCETUR

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Turismo - Dirección de Turismo - GERCETUR	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
11 Y 12 Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Reglamento	Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Establecimientos de Hospedaje	Decreto Supremo	001-2015-MINCETUR	08/06/2015

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y/O CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE DE 1 A 5 ESTRELLAS Y ALBERGUES. CASO B"

Código: PA15601C8E

Descripción del procedimiento

Expedición o modificación del certificado de clasificación y/o categorización de establecimientos de hospedaje de 1 a 5 estrellas y albergues. Caso B

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444
- 2.- Fotocopia simple de Constancia o Certificado vigente, otorgado por el Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI), en el que señale que el establecimiento reúne los requisitos de seguridad para brindar el servicio de hospedaje.
- 3.- Formato de clasificación y/o categorización según formato aprobado, que corresponda para la clase y/o categoría que se pretende ostentar, en el que se indique el cumplimiento de requisitos y condiciones mínimas exigidas para la clase y/o categoría solicitada; o Informe Técnico expedido por un Calificador de Establecimiento de Hospedaje autorizado.
- 4.- Informes favorables de las entidades competentes que declaren la imposibilidad física y/o técnica de cumplir con los requisitos de 'infraestructura y equipamiento del Reglamento, para los establecimientos que funcionen en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación o que se ubiquen en zonas con calificación especial del Sector Cultura, Área Natural Protegida, calificada como tal por el SERNANP.
- 5.- Recibo de pago de derechos.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

- B-1. 1 Y 2 ESTRELLAS
Monto - S/ 395.00
- B-2 3, 4 Y 5 ESTRELLAS
Monto - S/ 610.00
- B-3. ALBERGUES
Monto - S/ 369.00
- B-4 HOSTALES 1 y 2 ESTRELLAS
Monto - S/ 263.00
- B-5 HOSTALES DE 3 ESTRELLAS
Monto - S/ 396.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Turismo - GERCETUR

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Turismo - Dirección de Turismo - GERCETUR	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
11 Y 12 Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Reglamento	Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Establecimientos de Hospedaje	Decreto Supremo	001-2015-MINCETUR	08/06/2015

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL, DEJANDO CONSTANCIA QUE CONTINÚA CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE SUSTENTAN LA CLASE Y CATEGORÍA QUE LE FUE OTORGADA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE "

Código: PA1560E0D0

Descripción del procedimiento

Presentación de la declaración jurada anual, dejando constancia que continúa cumpliendo los requisitos que sustentan la clase y categoría que le fue otorgada a los establecimientos de hospedaje.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
- 2.- Declaración Jurada del Titular del Establecimiento de Hospedaje, dejando constancia que continúa cumpliendo con los requisitos que sustentaron la clase y categoría otorgada, de acuerdo al Anexo N° 013, de a Resolución Viceministerial N° 022-2016-MINCETUR-VMT (29-03-2016).

Notas:

- 1.- La Declaración Jurada deberá ser presentada cada año.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Turismo - GERCETUR

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
-	Ley General de Turismo	Ley	29408	
17	Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Establecimientos de Hospedaje	Decreto Supremo	001-2015-MINCETUR	08/06/2015
-	Resolución Viceministerial que Modifica los Anexos N° 1 y N° 13 referidos en el artículo 1 de la R.VM. N° 24-2015-MINCETUR-VMT	Otros	022-2016-MINCETUR-VMT	29/03/2016
-	Ley sobre simplificación de procedimientos para obtener los registros administrativos y las autorizaciones sectoriales, para el inicio de las actividades de las empresas.	Ley	26935	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INICIO DE ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO, ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE O RESTAURANTE"

Código: PA1560D19E

Descripción del procedimiento

Presentación de la declaración jurada y expedición de la constancia de inicio de actividades de agencias de viaje y turismo, establecimientos de hospedaje o restaurante.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
- 2.- PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO: Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 11° del Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, de acuerdo al Anexo N° 1 aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 046-2016-MINCETUR -VMT(13-07-16).
- 3.- PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJES: Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 8° del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, de acuerdo al Anexo N°1 de la Resolución Viceministerial N°022-2016-MINCETUR-VMT(29-03-2016)
- 4.- PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE RESTAURANTES: Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 7° del Reglamento de Restaurantes, de acuerdo al formulario F-011 aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR (09-11-2004).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Dirección de Turismo - GERCETUR

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
-	Ley General de Turismo	Ley	29408	
8	Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Establecimientos de Hospedaje	Decreto Supremo	001-2015-MINCETUR	08/06/2015
7	Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Restaurantes	Decreto Supremo	025-2004-MINCETUR	09/11/2004
9 y 10	Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Agencias de Viaje y Turismo	Decreto Supremo	004-2016-MINCETUR	10/06/2016
-	Resolución Viceministerial que Aprueban formatos y documentos señalados en el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo	Otros	046-2016-MINCETUR-VMT	13/07/2016
-	Ley sobre simplificación de procedimientos para obtener los registros administrativos y las autorizaciones sectoriales, para el inicio de las actividades de las empresas.	Ley	26935	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DUPLICADO POR MODIFICACIÓN DE DATOS O PÉRDIDA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO, ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y RESTAURANTES"

Código: PA1560EF76

Descripción del procedimiento

Duplicado por modificación de datos o pérdida de la constancia de cumplimiento de requisitos mínimos de agencias de viaje y turismo, establecimientos de hospedaje y restaurantes.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
- 2.- Recibo por derechos de pago.
- 3.- PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO: Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 11° del Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, de acuerdo al Anexo N° 01, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 046-2016- MINCETUR/VMT (13-07-16).
- 4.- PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJES: Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 8° del Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, de acuerdo acuerdo al Anexo N° 01 de la Resolución Viceministerial N° 022-2016-MINCETUR-VMT. (29-03-2016)
- 5.- PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE RESTAURANTES: Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 7° del Reglamento de Restaurantes, de acuerdo al formulario F-011 aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR (09-11-2004).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 33.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Dirección de Turismo - GERCETUR

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
-	Ley General de Turismo	Ley	29408	
8	Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Establecimientos de Hospedaje	Decreto Supremo	001-2015-MINCETUR	08/06/2015
7	Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Restaurantes	Decreto Supremo	025-2004-MINCETUR	09/11/2004
9 y 10	Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Agencias de Viaje y Turismo	Decreto Supremo	004-2016-MINCETUR	10/06/2016
-	Ley sobre simplificación de procedimientos para obtener los registros administrativos y las autorizaciones sectoriales, para el inicio de las actividades de las empresas.	Ley	26935	

Denominación del Procedimiento Administrativo

" CAMBIO DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE"

Código: PA15609587

Descripción del procedimiento

Cambio del titular del establecimiento de hospedaje.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
- 2.- Declaración Jurada dando cuenta de la transferencia del establecimiento. de acuerdo al Anexo N° 14 de la Resolución ViceMinisterial Nro 024-2015-MINCETUR/VMT.
- 3.- Certificado original de clasificación y/o categorización otorgado a nombre del antiguo titular.
- 4.- Recibo por derechos de pago.

Notas:

- 1.- La solicitud deberá ser presentada dentro de los 30 días calendario siguientes de efectuada la transferencia.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 110.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Turismo - GERCETUR

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
-	Ley General de Turismo	Ley	29408	
22	Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Establecimientos de Hospedaje	Decreto Supremo	001-2015-MINCETUR	08/06/2015
-	Resolución Vice Ministerial que Aprueba proyectos de formatos y documentos señalados en el reglamento de establecimientos de hospedaje, aprobado por d.s.001--2015-MINCETUR	Otros	024-2015-MINCETUR/VMT	03/08/2015

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CASAS PARTICULARES, UNIVERSIDADES O INSTITUTOS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES."

Código: PA1560123A

Descripción del procedimiento

Autorización para el servicio de alojamiento en casas particulares, universidades o institutos en los gobiernos regionales.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
- 2.- Formulario especificado en el Anexo A del Decreto Supremo N° 010-95-ITINCI
- 3.- Recibo por Derechos de Trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 56.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Turismo - GERCETUR

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración
	Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Autoridad competente	Director de Turismo - Dirección de Turismo - GERCETUR	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
5	Reglamento de autorización y registro de casas particulares y centros educativos que ofrecen servicio de alojamiento	Decreto Supremo	010-95-ITINCI	
-	Resolución Directorial	Otros	011-95-MITINCI/VMT/DNT	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN Y/O RECATEGORIZACIÓN PARA CASO: A. RESTAURANTES DE 1 Y 2 TENEDORES - B. RESTAURANTES DE 3, 4 Y 5 TENEDORES - C. RESTAURANTES TURÍSTICOS DE 3, 4 Y 5 TENEDORES."

Código: PA15608D49

Descripción del procedimiento

Expedición del certificado de categorización y/o recategorización para caso: A. Restaurantes de 1 y 2 tenedores - B. Restaurantes de 3, 4 y 5 tenedores - C. Restaurantes turísticos de 3, 4 y 5 tenedores.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
- 2.- Fotocopia de la constancia o del certificado vigente, otorgado por el Sistema Nacional de Defensa Civil, en el que se señale que el establecimiento reúne los requisitos de seguridad para brindar el servicio de restaurant.
- 3.- Informes favorables de las entidades competentes, si el restaurante se ubicara en zonas que correspondan al Patrimonio Monumental, Histórico, Arqueológico, Área Natural Protegida o cualquier otra zona de características similares.
- 4.- Recibo de pago por derecho

Notas:

- 1.- Si el restaurante es de 3, 4 ó 5 tenedores y solicita la calificación de restaurant turístico, tendrá que cumplir con algunas de las condiciones siguientes:
- Ubicarse en inmueble declarado Patrimonio Cultural de la Nación
 - Dedicarse principalmente a la explotación de recursos gastronómicos de alguna o varias regiones del país o la gastronomía peruana.
 - Contar con salas que difundan muestras culturales del Perú (pictóricas, artesanales y afines), en forma permanente.
 - Ofrecer espectáculos de Folklore Nacional

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

CASO A: RESTAURANTES DE 1 Y 2 TENEDORES
Monto - S/ 110.00

CASO B: RESTAURANTES DE 3, 4 Y 5 TENEDORES
Monto - S/ 176.00

CASO C: RESTAURANTES TURÍSTICOS DE 3, 4 Y 5 TENEDORES.
Monto - S/ 278.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Turismo - GERCETUR

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Turismo - Dirección de Turismo - GERCETUR	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
-	Ley General de Turismo	Ley	29408	
9 y 16	Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Restaurantes	Decreto Supremo	025-2004-MINCETUR	09/11/2004
-	Ley sobre simplificación de procedimientos para obtener los registros administrativos y las autorizaciones sectoriales, para el inicio de las actividades de las empresas.	Ley	26935	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN Y/O RECATEGORIZACIÓN PARA CASO: A. RESTAURANTES DE 1 Y 2 TENEDORES - B. RESTAURANTES DE 3, 4 Y 5 TENEDORES - C. RESTAURANTES TURÍSTICOS DE 3, 4 Y 5 TENEDORES."

Código: PA15602997

Descripción del procedimiento

Renovación del certificado de categorización y/o recategorización para caso: A. Restaurantes de 1 y 2 tenedores - B. Restaurantes de 3, 4 y 5 tenedores - C. Restaurantes turísticos de 3, 4 y 5 tenedores.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
- 2.- Declaración Jurada del titular del restaurante, de no haber efectuado modificaciones a la infraestructura, renovando su compromiso de cumplir los requisitos que sustentaron la clase y/o categoría que le fue otorgada.
- 3.- Recibo de pago por derecho

Notas:

- 1.- La solicitud deberá ser presentada dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del certificado.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

CASO A. RESTAURANTES DE 1 Y 2 TENEDORES
Monto - S/ 61.00

CASO B. RESTAURANTES DE 3, 4 Y 5 TENEDORES
Monto - S/ 117.00

CASO C. RESTAURANTES TURÍSTICOS DE 3, 4 Y 5 TENEDORES.
Monto - S/ 145.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Turismo - GERCETUR

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
-	Ley General de Turismo	Ley	29408	
12	Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Restaurantes	Decreto Supremo	025-2004-MINCETUR	09/11/2004
-	Ley sobre simplificación de procedimientos para obtener los registros administrativos y las autorizaciones sectoriales, para el inicio de las actividades de las empresas.	Ley	26935	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GUÍAS DE TURISMO Y OTORGAMIENTO DEL CARNÉ DE GUÍA OFICIAL DE TURISMO"

Código: PA156044FA

Descripción del procedimiento

Inscripción en el registro de guías de turismo y otorgamiento del carné de guía oficial de turismo.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
 - 2.- Copia legalizada del Título de Guía Oficial de Turismo expedido por un Instituto Superior o Centro de Formación Superior oficialmente reconocido o copia fedatada de la Resolución Directoral que dispone la expedición e inscripción del Título de Guía Oficial de Turismo, emitida por el Sector Educación.
 - 3.- Copia del Certificado que de cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una Institución oficialmente reconocida o declaración jurada.
 - 4.- Dos fotografías a color tamaño carnet.
 - 5.- Recibo de pago por derecho de trámite.
- Notas:
- 1.- La expedición del Carnet sera en 15 días hábiles.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 47.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Dirección de Turismo - GERCETUR

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
2 y 6	Ley del Guía de Turismo	Ley	28529	25/05/2005
7, 8 y 12 Primera Disposición Complementaria Fina	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley del Guía de Turismo	Decreto Supremo	004-2010-MINCETUR	16/01/2010

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DEL CARNÉ DE GUÍA OFICIAL DE TURISMO"

Código: PA15606E23

Descripción del procedimiento

Renovación del carné de guía oficial de turismo.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
- 2.- Declaración Jurada de acuerdo al Anexo N° 2 del Reglamento de la Ley del Guía de Turismo, aprobado con D.S. N° 004-2010-MINCETUR.
- 3.- Recibo de pago por derecho de trámite.

Notas:

- 1.- La expedición del Carne sera en 15 días hábiles.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 36.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Transferencia:

Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Turismo - GERCETUR

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
2 y 6	Ley del Guía de Turismo	Ley	28529	25/05/2005
7, 8 y 12 Primera Disposición Complementaria Fina	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley del Guía de Turismo	Decreto Supremo	004-2010-MINCETUR	16/01/2010

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DUPLICADO DEL CARNÉ DE GUÍA OFICIAL DE TURISMO"

Código: PA1560BBDB

Descripción del procedimiento

Duplicado del carné de guía oficial de turismo.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
- 2.- Declaración Jurada de acuerdo al Anexo N° 2 del Reglamento de la Ley del Guía de Turismo, aprobado con D.S. N° 004-2010-MINCETUR.
- 3.- Denuncia policial original de la pérdida del carné.
- 4.- Copia simple de la ficha RUC.
- 5.- Copia simple del DNI del representante legal.
- 6.- Recibo de pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 47.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Turismo - GERCETUR

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
2 y 6	Ley del Guía de Turismo	Ley	28529	25/05/2005
null	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley del Guia de Turismo	Decreto Supremo	004-2010-MINCETUR	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE CREDENCIAL DE GUÍAS DE MONTAÑA"

Código: PA15606D29

Descripción del procedimiento

Expedición o renovación de credencial de guías de montaña.

Requisitos

EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL

1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
2.- Copia legalizada del Título de Guía de Montaña

3.- Dos fotografías tamaño carné

4.- Copia simple de la ficha de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC)

5.- Recibo de Pago por derecho de trámite

RENOVACIÓN DE CREDENCIAL

6.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.

7.- Recibo de Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 47.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Transferencia:

Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Dirección de Turismo - GERCETUR

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Turismo - Dirección de Turismo - GERCETUR	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
5, 6 y 7	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Guías de Montaña	Decreto Supremo	028-2004-MINCETUR	26/11/2004
-	Decreto Supremo que deroga y modifica disposiciones del Reglamento de Guías de Montaña	Decreto Supremo	004-2007-MINCETUR	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CANOTAJE TURÍSTICO DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO"

Código: PA156004EE

Descripción del procedimiento

Expedición del certificado del prestador de servicios de canotaje turístico de agencias de viaje y turismo.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
- 2.- Informe Técnico expedido por una entidad evaluadora, acompañado la relación de equipos de canotaje y sus especificaciones técnicas (Anexos N° 4 y Anexo N° 3 de la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT).
- 3.- La relación de los ríos en los que se practicara el canotaje, con indicación de las secciones de río donde van a operar, además de su indicación en el mapa respectivo.
- 4.- Manual Interno de Operación (Anexo N° 5 de la Resolución viceministerial N°05-2016-MINCETUR/VMT).
- 5.- Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias (Anexo N° 7 de la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT)
- 6.- Programa de Mantenimiento de Equipos (Anexo N° 8 de la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT)
- 7.- Copia de recibo de pago por derecho de tramite.

Notas:

- 1.- El Certificado de Prestador de Servicio de Canotaje Turístico tendrá una vigencia indeterminada a nivel nacional, según el Art 10° del D.S. N° 006-2016

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 83.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Dirección de Turismo - GERCETUR

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Turismo - Dirección de Turismo - GERCETUR	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
8	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	006-2016-MINCETUR	14/06/2016
-	Resolución Vice Ministerial que aprueba los formatos y los documentos señalados en el Reglamento de Canotaje Turístico	Otros	055-2016-MINCETUR/VMT	25/08/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCTOR DE CANOTAJE - CASO A: CARNÉ DE CONDUCTOR BÁSICO"

Código: PA15603036

Descripción del procedimiento

Expedición del Carné de conductor de canotaje Caso A: Carné de Conductor Básico

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
 - 2.- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - 3.- Numero del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
 - 4.- Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Río Clases I a III, que tenga como máximo un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una "Entidad de Capacitación".
 - 5.- Certificado de Capacitación en primeros auxilios que comprenda como mínimo los aspectos siguientes: protocolo de actuación, posibles lesiones precauciones y remedios a ser utilizados, hipotermia, hipertermia, termorregulación, inmovilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de ahogamiento en río. El certificado deberá tener como máximo un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, y una capacitación mínima de dieciséis (16) horas, debiendo ser expedido acreditar por una entidad autorizada por el Estado.
 - 6.- Constancia de experiencia teórico – práctica por un período mínimo de un (01) año en ríos con rápidos de Clase III, así como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora; (Anexo N° 01 de la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR-VMT)
 - 7.- Dos fotografías tamaño carné.
 - 8.- Copia simple de certificado o certificados de estudios de idioma extranjero, si se ofrecen servicios de idioma extranjero.
 - 9.- Recibo de Pago por derecho de trámite.
- Notas:
- 1.- El Carné de Conductor de Canotaje Turístico tendrá una vigencia indeterminada a nivel nacional, según el Art 23° del D.S. N° 006-2016-MINCETUR. (14-06-2016)
 - 2.- En el caso de solicitudes presentadas por ciudadanos extranjeros deberán cumplirse con las normas pertinentes.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 76.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Turismo - GERCETUR

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Turismo - Dirección de Turismo - GERCETUR	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
18, 19 y 23	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	006-2016-MINCETUR	14/06/2016
-	Aprobar los formatos y los documentos señalados en el Reglamento de Canotaje Turístico	Otros	055-2016-MINCETUR/VMT	25/08/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCTOR DE CANOTAJE - CASO B: CARNÉ DE CONDUCTOR AVANZADO"

Código: PA15608BEC

Descripción del procedimiento

Expedición del carné de conductor de canotaje – CASO B: Carné de conductor avanzado

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
- 2.- Todos los requisitos señalados para la obtención del carné de conductor básico, a excepción del requisito 4 y 6.
- 3.- Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Río con rápidos en las Clases I a V, que tenga como máximo, un año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación.
- 4.- Constancia de experiencia teórico – práctica por un período mínimo de tres (03) años en ríos con rápidos de Clase III y de un (01) año en ríos con rápidos de Clase V, así como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora. (Anexo N°02 de la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR-VMT)
- 5.- Recibo de Pago por derecho de trámite.

Notas:

- 1.- El Carné de Conductor de Canotaje Turístico tendrá una vigencia indeterminada a nivel nacional, según el Art 23° del D.S. N° 006-2016-MINCETUR. (14-06-2016)
- 2.- En el caso de solicitudes presentadas por ciudadanos extranjeros deberán cumplirse con las normas pertinentes.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 82.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Dirección de Turismo - GERCETUR

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Turismo - Dirección de Turismo - GERCETUR	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
18, 19 y 23	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	006-2016-MINCETUR	14/06/2016
-	Resolución Vice Ministerial que aprueba los formatos y los documentos señalados en el Reglamento de Canotaje Turístico	Otros	055-2016-MINCETUR/VMT	25/08/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑARSE COMO ENTIDAD EVALUADORA DE EQUIPOS DE CANOTAJE"

Código: PA1560DB4A

Descripción del procedimiento

Autorización para desempeñarse como entidad evaluadora de equipos de canotaje.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
 - 2.- Número del Registro Único de Contribuyentes (RUC)
 - 3.- Declaración Jurada dando cuenta de su experiencia en la actividad turística por un periodo no menor de cinco (05) años.
 - 4.- Plan de Trabajo con carácter de Declaración Jurada, indicando los procedimientos que seguirá para la evaluación de los Equipos de Canotaje exigidos al Prestador de Servicio de Canotaje Turístico; así como para la evaluación de la experiencia teórico - practica y aptitud y capacidad física para desarrollar la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, los conductores de Canotaje turístico, conforme al literal f) del numeral 18.1 y literal B) del numeral 18.2 del artículo 18., (Anexo N° 6 de la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT) (25-08-2016).
 - 5.- Hoja de vida debidamente documentada de por lo menos tres (03) . personas que desarrollarán la labor de evaluación señalada en el numeral precedente, acreditando respecto a cada una, como mínimo cinco (05) años de experiencia en el desempeño de la actividad. La acreditación de la experiencia deberá efectuarse mediante constancias o certificados en la que deberá señalarse en forma expresa el tiempo durante el cual la persona realizo la actividad de canotaje.
 - 6.- Recibo de Pago por derecho de trámite.
- Notas:
- 1.- La acreditación como Entidad Evaluadora tendrá una vigencia indeterminada según el Art 35° del D.S. N° 006-2016-MINCETUR. (14-06-2016)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 85.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Turismo - GERCETUR

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Turismo - Dirección de Turismo - GERCETUR	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
30 al 36	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	006-2016-MINCETUR	14/06/2016
-	Resolución Vice Ministerial que aprueba los formatos y los documentos señalados en el Reglamento de Canotaje Turístico	Otros	055-2016-MINCETUR/VMT	25/08/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑARSE COMO ENTIDAD DE CAPACITACIÓN DE EQUIPOS DE CANOTAJE"

Código: PA15607C49

Descripción del procedimiento

Autorización para desempeñarse como entidad de capacitación de equipos de canotaje.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
- 2.- Declaración Jurada indicando que cuenta con personal especializado con experiencia mínima de cinco (5) años en rescate en río.
- 3.- Copia de Syllabus propuesto para el desarrollo del curso de Rescate en río.
- 4.- Copia del Curriculum Vitae de las personas que dictaran el curso de Rescate en río, con experiencia mínima de cinco (5) años. La experiencia en conocimiento de técnicas de rescate serán acreditadas mediante constancias o certificados en los que deberá señalarse el tiempo durante el cual se desarrollaron actividades de rescate.
- 5.- Recibo de pago por derecho de tramite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 84.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Turismo - GERCETUR

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Turismo - Dirección de Turismo - GERCETUR	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
3 y 37	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	006-2016-MINCETUR	14/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OPINIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DESTINADOS A PRESTAR SERVICIOS TURÍSTICOS EN CENTROS DE TURISMO TERMAL Y/O SIMILARES - APROBACIÓN DEL PROYECTO"

Código: PA1560EEEA

Descripción del procedimiento

Opinión de Proyectos de Infraestructura e instalaciones destinados a prestar servicios turísticos en centros de turismo termal y/o similares - Aprobación del Proyecto

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
- 2.- Copia de la Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua competente de la Autoridad Nacional del Agua que aprueba los Estudios de Aprovechamiento Hídrico.
- 3.- Copia del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del terreno en el que se edificará el proyecto.
- 4.- Plano de ubicación o plano perimétrico del terreno en el que se ubica la fuente o las fuentes de agua y el proyecto, preparado a escala 1/500.
- 5.- Planos a escala 1/100 ó 1/200 y Memoria Descriptiva del Proyecto Arquitectónico, suscritos por profesional colegiado y habilitado.
- 6.- Instrumento de Impacto Ambiental por la Autoridad Competente del Sector Turismo, referido a las obras de Infraestructura de uso turístico consideradas en el proyecto.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Dirección de Turismo - GERCETUR

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Turismo - Dirección de Turismo - GERCETUR	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
7 y 8	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares	Decreto Supremo	021-2011-MINCETUR	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OPINIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DESTINADOS A PRESTAR SERVICIOS TURÍSTICOS EN CENTROS DE TURISMO TERMAL Y/O SIMILARES - APROBACIÓN DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO"

Código: PA15608061

Descripción del procedimiento

Opinión de proyectos de infraestructura e instalaciones destinados a prestar servicios turísticos en centros de turismo termal y/o similares - Aprobación de Culminación del Proyecto

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que 'señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
- 2.- Carta en el cual comunica que la ejecución del proyecto ha finalizado, además exonerará los documentos pertinentes al caso.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Turismo - GERCETUR

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Turismo - Dirección de Turismo - GERCETUR	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

		Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
7 y 8	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares	Decreto Supremo	021-2011-MINCETUR	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OPINIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DESTINADOS A PRESTAR SERVICIOS TURÍSTICOS EN CENTROS DE TURISMO TERMAL Y/O SIMILARES - AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA"

Código: PA1560EBDF

Descripción del procedimiento

Opinión de proyectos de infraestructura e instalaciones destinados a prestar servicios turísticos en centros de turismo termal y/o similares - Autorización de la ampliación de la Infraestructura

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional, indicando la información que señala el Art. 113° de la Ley N° 27444.
- 2.- Plano de ubicación o plano perimétrico del terreno en el que se ubica la "fuente o las fuentes de agua y el proyecto, preparado a escala 1/500
- 3.- Planos a escala 1/100 ó 1/200 y Memoria Descriptiva del Proyecto Arquitectónico, suscritos por profesional colegiado y habilitado. Instrumento de Impacto Ambiental por la Autoridad Competente del Sector Turismo, referido a las obras de Infraestructura de uso turístico

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Turismo - GERCETUR

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Turismo - Dirección de Turismo - GERCETUR	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
7 y 8	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares	Decreto Supremo	021-2011-MINCETUR	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN A LA AGENCIA DE VIAJE Y TURISMO PARA PRESTAR SERVICIOS DE TURISMO DE AVENTURA"

Código: PA1560F87C

Descripción del procedimiento

Expedición del certificado de autorización a la agencia de viaje y turismo para prestar servicios de turismo de aventura

Requisitos

- 1.- Constancia de presentación de Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos mínimos de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo vigente.
- 2.- Relación de la o las modalidades de turismo de aventura que pretende prestar, así como los lugares donde se desarrollan.
- 3.- Relación de equipos para cada modalidad de turismo de aventura que pretende ofrecer cumpliendo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (Cada equipo deberá contar con un código de identificación asignado por la Agencia de Viajes y Turismo).
- 4.- Relación del contenido del equipo de primeros auxilios de acuerdo a las especificaciones aprobadas por el Viceministerio de Turismo.
- 5.- Declaración Jurada de acuerdo al Formato aprobado por el Viceministerio de Turismo del MINCETUR, mediante el cual se compromete a prestar el servicio con personal especializado y cumplirá con presentar la relación de personal establecidos en el reglamento (Art. 21)
- 6.- Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias.
- 7.- Programa de mantenimiento de Equipos.
- 8.- Manual Interno de Operación.
- 9.- Copia de recibo de pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 93.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Turismo - GERCETUR

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Turismo - Dirección de Turismo - GERCETUR	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
7	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura	Decreto Supremo	005-2016-MINCETUR	